

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS -PREFECTURA DEL GUAYAS- Y PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRNOBIS" S.A.**

**INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente representado por la **Msg. Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRNOBIS" S.A.**, debidamente representado por el **Ing. Comercial Juan Albán Donoso**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal**, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura del Guayas**" y "**PRNOBIS**", respectivamente.

Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, en función del principio de buena fe, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Constitución de la República del Ecuador

"**Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

"**Art. 40.-** Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

"**Art. 41.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;





(...)

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)"

**"Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-** Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

(...)

f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad (...);

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código.

(...)

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

(...)

s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;

(...)"

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto formalizar el compromiso entre la Prefectura del Guayas y PRONOBIS, tendente a realizar acciones



1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002

2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008

2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014

2015  
2016

2017

2018

2019  
2020

conjuntas en beneficio de los habitantes de Playas y de la Comuna Engabao, a través de:

- Por parte de **PRNOBIS**, la contratación de los estudios de diseño para la ampliación de la carretera Playas- Engabao, en una longitud estimada de 13 kilómetros, consistente en: Un proyecto civil con trazado definido a nivel de anteproyecto con ingenierías, componentes de estudio de tráfico, estudio ambiental y evaluación socioeconómica – financiera y entregables a nivel definitivo con ingeniería de detalle; y la correspondiente entrega de éstos a la Prefectura del Guayas, en el plazo de 04 meses, contados desde la suscripción del presente convenio.
- Por parte de la **PREFECTURA DEL GUAYAS**, la construcción de la carretera Playas – Engabao, en un plazo de ---- meses, utilizando para ello los estudios de diseño que sean entregados por PRNOBIS, debiéndose previamente por parte de dicha institución pública, realizar oportunamente todo lo necesario para concretar el financiamiento del proyecto a través de los organismos pertinentes y/o gestionar la incorporación de dicha obra en el presupuesto de la institución.

Ambas partes prestarán el apoyo suficiente para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

#### CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio, las partes designan a los siguientes administradores:

- La Prefectura del Guayas, designa como administrador de este Convenio, al Director de Obras Públicas. *→ Estudios y Proyectos*
- **PRNOBIS**, designa como administrador de este Convenio, al Gerente de Construcciones.

Tales administradores, deberán mantener una coordinación y comunicación fluida y directa entre las partes e informarán continuamente a los representantes de cada institución respecto de la ejecución del presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- *Plazo de entrega de Estudios -*

- El plazo del presente convenio es de 04 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a petición de las partes, con noventa días de antelación a la terminación del plazo.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO ESPECIAL. –

*JK*

1980

de 1911

de 1912

de 1913

de 1914

de 1915

de 1916

de 1917

de 1918

de 1919

de 1920

de 1921

de 1922

de 1923

de 1924

de 1925

de 1926

de 1927

de 1928

de 1929

de 1930

de 1931

de 1932

de 1933

de 1934

de 1935

de 1936

de 1937

de 1938

de 1939

de 1940

de 1941

de 1942

de 1943

de 1944

de 1945

de 1946

de 1947

de 1948

de 1949

de 1950

de 1951

de 1952

de 1953

de 1954

de 1955

En caso de no realizarse la obra en el plazo máximo de 04 años, la Prefectura del Guayas se compromete a pagar a PRONOBIS la cantidad de USD \$ 230.000 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, por concepto de reembolso del gasto incurrido por PRONOBIS en la contratación y ejecución de los estudios entregados a la Prefectura del Guayas, en el marco de lo previsto en la cláusula OBJETO del presente instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren ninguna obligación ni relación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se desprendan del presente acuerdo o futuros que pudieran establecerse; no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto presente del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a) Por el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de los compromisos contraídos en virtud del mismo, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe de los Administradores/as designados para este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Credencial de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Nombramiento del Gerente General de Pronobis.
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

• **Prefectura del Guayas:**

Dirección: ---

Teléfono: ---

Email:---

• **PRNOBIS:**

Dirección: ---

Teléfono: ----

Email: ---

**CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -**

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado firman en la ciudad de Guayaquil a los ---- días del mes de --- de 2020.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas  
- Prefectura del Guayas -**

Msg. Susana González Rosado  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

**Por Promotores Inmobiliarios "PRNOBIS" S.A.**

Ing. Juan Albán Donoso  
**GERENTE GENERAL**



RK

Handwritten notes at the top right of the page.

100-20

100-20

100-20

100-20

100-20

100-20

100-20

100-20

100-20

